

Sobre la legitimación/dominación por el uso de la Constitución. El caso de las movilizaciones estudiantiles en Chile

Donald Bello Hutt

Resumen: El artículo da cuenta que la historia constitucional chilena se encuentra vinculada a las nociones de orden y estabilidad. Esta situación se manifiesta de manera particular en la Constitución de 1980, fruto del régimen de un gobierno de facto que implantó un sistema constitucional fundado en una comprensión liberal de la democracia, la cual se fundamenta y se legitima por su uso. Se apuesta por una reforma a la Carta, la que actualmente opera fuera de los fines de toda Constitución, restringiendo la participación ciudadana. Particular atención merecen las manifestaciones que tienen lugar hoy y que reflejan cómo el régimen constitucional impide poner sobre la mesa de discusión con el Gobierno un ideal de educación que abandone una democracia instrumental y que recoja principios republicanos.

Palabras clave: Chile, Constitución, Liberalismo, Republicanismo, Educación

Abstract: The paper takes notice that the Chilean constitutional history is bound to the notions of order and stability. This situation manifests itself in a particular manner in the present Constitution, merged from a *de facto* government which established a constitutional system founded in a liberal comprehension of democracy that legitimates itself by its use. We bet for a modification of the Constitution, for it today functions outside of any Constitution end, restricting the citizen's participation. The students movements that are taking place today in Chile deserve particular attention, for they reflect how the constitutional regime prevents to discuss with the government an ideal of education that abandons an instrumental democracy and embraces republican principles.

Keywords: Chile, Constitution, Liberalism, Republicanism, Education

Las cuestiones que a continuación se pasan a exponer implican la aplicación de lo que denomino la "legitimación por el uso" de la Constitución Política de la República de Chile de 1980 al problema específico de las movilizaciones estudiantiles que hoy tienen lugar. El trabajo implica que la Constitución chilena, al ser fruto de un régimen autoritario y no ser renovada sustancialmente en sus contenidos, supuso para el periodo de transición democrática un elemento estabilizador de la ciudadanía y de los gobiernos de turno, los cuales han legitimado la Carta Fundamental por medio de su utilización y su fundamentación instrumental, propias de las concepciones liberales de la democracia. En segundo lugar, se plantea que las actuales movilizaciones estudiantiles existen en función de la pérdida de legitimidad de la Carta en cuestión, la cual,

pasa de ser una figura emancipadora –función propia de las Constituciones– a un elemento restrictivo de la ciudadanía y por tanto a una figura de dominación ciudadana, que más que representar un acuerdo básico social, se manifiesta como una imposición y un freno al libre ejercicio de los derechos establecidos por ella misma.

Determinar cuál es el umbral de democracia que se implanta en Chile desde que la Constitución de 1980 opera con plena eficacia, implica determinar como principal asunto «si existe o no brecha entre el grado de desarrollo democrático y el marco normativo constitucional, y qué consecuencias traería ello en la eficacia y legitimidad de este último» (Kazor, 2007). Kamel Kazor busca abordar cómo la relación entre constitucionalismo y democracia se ha ido desarrollando en la vida política en Chile hasta nuestros días, a fin de comprender, en el contexto del Estado Constitucional en vigor, cual es el grado de expansión democrática de que está provisto. En este estudio, se considera primordial el desentrañar si es que existe o no una brecha entre el grado de desarrollo democrático y el marco normativo constitucional y qué consecuencias traería ello en la eficacia y legitimidad de éste último.

En este orden de ideas, Kazor se plantea la siguiente pregunta: *¿ha sido un mito la democracia chilena?* La respuesta para el autor viene dada por dos parámetros claros en el problema de la vinculación entre constitucionalismo y democracia: el primero remite a una suerte de *ficción constitucional de cartas fundamentales* –básicamente las Constituciones de 1833, 1925 y la más reciente de 1980–, lo que en la práctica se ha traducido en actos de imposición del poder constituido vigente el cual expande su supremacía, con plena eficacia normativa, a todos los poderes públicos y los ciudadanos. Esta ficción y el modo en que ha operado, tal como el mismo Kazor reconoce, contraría sin duda el principio de legitimación externa de las cartas (Kazor, 2007). El segundo de estos parámetros, se refiere a que, con plena conciencia de la ficción, se adhiere a un determinado *realismo* jurídico-político que se encarna como un “hecho dado”, por la respectiva Carta Fundamental en ese momento en vigor, actuando “como si” las circunstancias normativo-constitucionales respondieran a un parámetro de legitimidad suficiente que la ficción inicial cubriera con su suprema fuerza normativa. Esta situación lleva a que en Chile se haya instaurado con un arraigo no menor la costumbre de esperar que la Carta tarde o temprano se legitime en el tiempo, obviando con ello la distinción existente en teoría constitucional, entre validez y legitimidad (Kazor, 2007). De acuerdo con la doctrina constitucional chilena, el punto de partida de estos postulados se sitúa ya en el periodo de su independencia, cuando Chile comienza a definirse con un estilo –en términos weberianos– de «autoridad legal racional», en donde «dicho patrón de autoridad ha ocupado la falta de contenido valórico de la sociedad, especialmente aquellos que se vinculan con la democracia [...]. El problema estriba en que a falta de un conjunto de valores claramente definidos, que se relacionen con la democracia, es difícil determinar cuál mezcla de valores es la correcta, con el resultado de que surge una tentación efectiva de entregarse a un razonamiento circular: si determinado

régimen es estable o luce características democráticas exigidas, entonces sus estructuras de valores o de autoridad son ipso facto correctas (Kazor, 2007)».

El diagnóstico lo cierra Cazor –antes de entrar en sus causas históricas, las cuales no trataremos aquí– señalando que «[...] Por esta razón, nuestra evolución republicana la podríamos caracterizar de doble estándar, y muchas veces, de contradictoria, eso sí, casi siempre encaminada hacia un claro –no sé si real o ficticio– objetivo: el orden y la estabilidad...» (Kazor, 2007). La tesis es tajante en el sentido que continúa señalando que las instituciones que se han construido de acuerdo a este modelo de Estado Constitucional centrado en relaciones verticales respecto de los ciudadanos, debilitaron a la sociedad civil y la cultura cívica de sus ciudadanos. Dentro de esta lógica es posible entender, según Cazor, la realidad constitucional actual que Chile ha vivido en todo el periodo de transición, la que se traduce en una permanente contradicción entre la consolidación de nuevos principios democráticos (garantía de derechos fundamentales, pluralismo político, elegibilidad de los órganos representativos, etc., cuestiones que se encuentran reguladas en la actual Constitución) y el origen claramente antidemocrático del instrumento jurídico-político. Para comprobar esto, baste citar la opinión del Presidente de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, don Enrique Ortúzar quien, respecto de los principios que debían inspirar la nueva Carta señaló entre otros el que «[...] debe proveer la estabilidad del régimen democrático...».

Tres aspectos de extremo interés se derivan para nuestro estudio de las afirmaciones anteriores: en primer término, que mediante la Constitución actual, el gobierno militar buscó otorgarse una legitimidad por vía normativa de acuerdo a la tradición que Chile seguía desde los albores de la República. En segundo lugar, el lugar que le corresponde a la ciudadanía de legitimar a la normativa que le rige, fue ocupado por un patrón de autoridad que se consolidó mediante la redacción a “puertas cerradas” del texto constitucional. Finalmente, en el contexto de esta estructura (des)legitimadora, se llevó a cabo la “transición democrática”, lógica que según Cazor y de la teoría constitucional de la *democracia*...«resulta difícil de entender y justificar; pero sí se comprendería desde la perspectiva de lo que ha sido nuestra evolución republicana [...]» (Kazor, 2007).

Un esquema que nos es útil a fines de situar en alguna parte a la evolución de la democracia constitucional en Chile, es el ideado por Robert Dahl en *La Poliarquía*. La simpleza del esquema puede conducir a imprecisiones, pero la finalidad de su uso en este caso, solo obedece a motivaciones didácticas que hagan gráfica la situación. Dahl propone un esquema que detalla algunos requisitos para que se dé la democracia entre un gran número de habitantes que se para sobre tres categorías básicas (formulación de preferencias, manifestación de las preferencias, y la posibilidad de recibir igualdad de trato por parte del gobierno en la ponderación de dichas preferencias) que requieren a su vez una serie de garantías institucionales, identificables con ocho derechos fundamentales (libertad de asociación, libertad de expresión, libertad de voto, elegibilidad para el servicio público, derecho de los líderes políticos a

competir en busca de apoyo y luchar por los votos, diversidad de fuentes de información, elecciones libres e imparciales, instituciones que garanticen que la política de gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias) (Dahl, 1989). Este esquema de oportunidades aseguradas por garantías, supone poner en la balanza tanto a la capacidad de los ciudadanos de participar en el debate público como la capacidad del régimen de que se trate, de asegurar la representación de los ciudadanos. No obstante lo arbitrario de este esquema Dahl nos pide que «supongamos, pues, que admitimos que la democratización consta de dos dimensiones por lo menos: el debate público y el derecho a participar» (Dahl, 1989). Este esquema se muestra en la obra de Dahl en la figura 1.1.

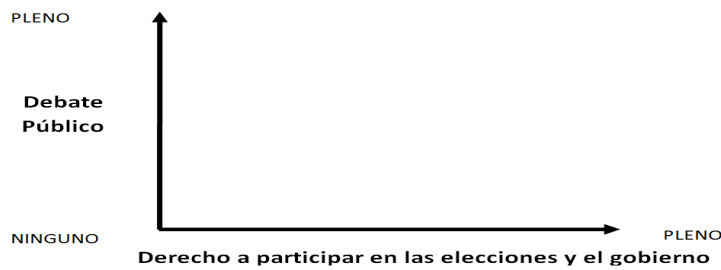


Figura 1.1. Dos dimensiones teóricas de la democratización.

En dicho esquema, el espacio que se crea entre ambas categorías puede a su vez subdividirse en un número de compartimientos, a cada uno de los cuales Dahl otorga una denominación específica dando origen a una serie de variaciones en la dirección de la liberalización del debate público y la participación. Estas variaciones se muestran en la figura 1.2:

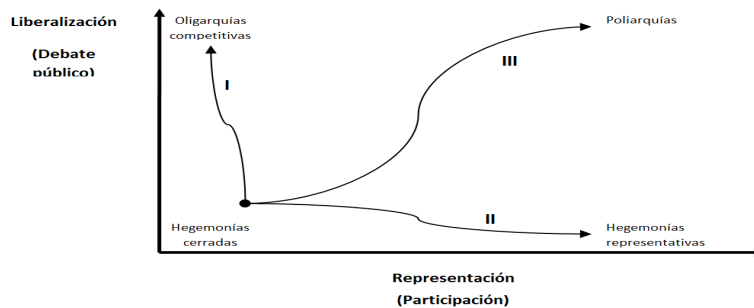


Figura 1.2. Liberalización, representación y democratización.

En consecuencia, situar la evolución de la democracia chilena desde el inicio del gobierno militar hasta nuestros días, implicaría un trazo cuya trayectoria recorriera un segmento que se inicie en las hegemonías cerradas en dirección hacia una hegemonía representativa. Esto pues las posibilidades institucionales existentes al día de hoy en las cuales la sociedad civil y la ciudadanía en general puedan expresar sus preferencias y puedan emitir opiniones con efecto vinculante para las instituciones estatales y dentro de los cauces permitidos por la misma institucionalidad, son prácticamente nulas. Luego son las elites políticas, particularmente los partidos políticos, las únicas instancias de propuesta y decisión de planes, políticas públicas y programas de gobierno y en su seno tiene lugar, de forma casi exclusiva, el debate público. El caso de la Constitución en vigor es el más patente de dicha evolución hacia una hegemonía representativa, toda vez que la discusión e implantación de la Carta no han dado pie a discusión pública alguna generando que en nuestro esquema la trayectoria debiera partir desde el punto cero (hegemonía cerrada, representada por el gobierno militar) hacia un camino de hegemonía representativa casi paralela al eje que mide representación y participación, pues la discusión pública es nula, y el papel del ciudadano se reduce a la elección periódica de sus gobernantes. Este camino se expresaría en la figura 1.3

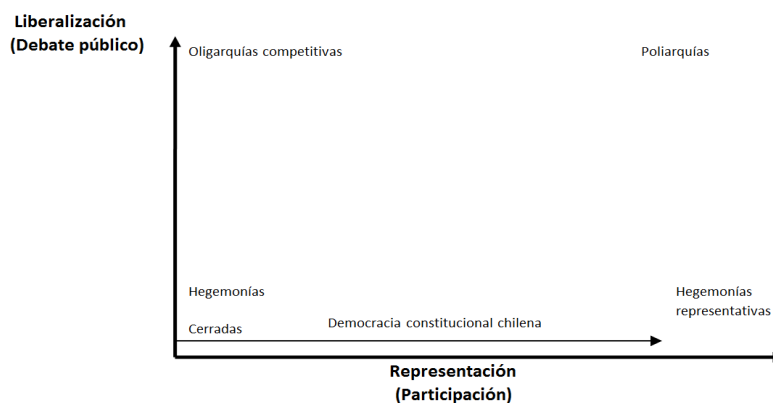


Figura 1.3. Evolucion de la democracia constitucional en chile periodo 1980 –actualidad.

El problema que subsiste entonces es lo hemos de llamar la legitimación por el uso, cuestión que alude a la conducta que adopta la sociedad política chilena respecto de la vigencia de una Carta fundamental que no cumple con un estándar mínimo de democratización en su origen, por lo que en este estudio nos haremos a la

tarea de situar este problema, propio de la democracia constitucional dentro de ciertos esquemas que nos permitan comprender qué consecuencias se derivan de esta peculiar manera de (des)legitimación de un régimen constitucional, y que le permite continuar en vigor. En palabras de Cazor «[...] partiendo de la base que el actual Código Político es una realidad que ha aumentado su eficacia (validez), nos enfrentamos entonces al dilema de desentrañar cómo debe ser comprendido y de qué forma debe regular el contexto y necesidades actuales del país. No es fácil la tarea que, sobre todo, deberán enfrentar y resolver los intérpretes de la Constitución, en cuyo cometido, aún, estará plenamente presente la problemática de su vinculación con el principio democrático; cuestión que también debe conciliarse con el, no muy claro, ideal de constitucionalismo que sustenta nuestro orden fundamental. En resumidas cuentas, en los años venideros, el gran desafío del Ordenamiento Fundamental chileno se debe traducir en lograr compatibilizar democracia y constitucionalismo, cuestión que no ha ocurrido hasta el día de hoy en nuestra historia constitucional [...]» (Kazor, 2007). En este cometido, volvemos sobre la importancia que reviste la Constitución en la construcción de una teoría y una práctica democrática, coincidiendo con MacCormick que nos dice que «la democracia funciona sólo donde hay alguna forma de orden institucional bien establecido, que hace posible y viable esta última; por ello no se trata de una democracia pura y simple, sino de una democracia cualificada por el constitucionalismo» (Maccormick, 1988-1989).

Como señalamos, la historia constitucional y la actual Constitución de Chile es muestra de por qué se requiere una reforma constitucional que tome en consideración factores de expresión ciudadana, de modo que los individuos y los diversos grupos que componen la sociedad no sean vistos por el derecho y la constitución como meros sujetos destinatarios de sus normas, sino como autores y programadores del poder político. Uno de los ejemplos paradigmáticos de esta situación, es la que tiene lugar con las actuales movilizaciones estudiantiles en Chile. El problema de fondo que se plantea desde las bases de los diversos centros educacionales del país, es la eliminación del lucro y la exigencia de un rol más fuerte y presente del Estado en la configuración del sistema educativo. Dichas demandas tienen un fuerte componente comunicativo de fondo, y una vinculación muy fuerte entre los estudiantes y el proceso educativo. En resumidas cuentas, se pide que se escuche a quienes son destinatarios de las normas de educación sean a su vez partícipes en el proceso que les da vida. En ese sentido, se acoge un ideal republicano, concepción de la democracia que recoge elementos y fundamentos epistémicos que no solo se relacionan con la democracia como un instrumento sino como un fin en sí mismo. La formación de los juicios y la posibilidad de diálogo público están directamente relacionados con la educación y la democracia. Estas son todas razones de por qué el movimiento estudiantil en Chile puede encontrar razón de ser en sus demandas, toda vez que refleja un ideal de vinculación entre educación y democracia: la educación es una precondition para entrar en el diálogo democrático, y un sistema

educativo sometido al mercado, concentra en algunos y aleja a otros de las herramientas con las que se genera el juicio necesario para entrar en el diálogo como ciudadano. La comprensión republicana de la democracia y su fundamentación epistémica implican necesariamente que el proceso de formación de la opinión y la voluntad en el espacio público y en las instituciones representativas, no es mera expresión de las estructuras de los procesos de mercado, sino de aquellas estructuras propias de una comunicación pública orientada al entendimiento. En ese sentido el referente de la democracia, al contrario como lo concibe una fundamentación instrumental de la democracia y su vertiente (neo) liberal, no es el mercado, sino el diálogo (Habermas, 2008).

Por todas las razones anteriores, podemos concluir señalando que la historia constitucional chilena, se encuentra vinculada a una comprensión de la democracia que favorece la estabilidad y el orden como conceptos por sobre la apertura del espacio público y el diálogo. Esto supone un agotamiento de los ciudadanos, los cuales en lugar de ser partícipes del proceso de decisión de cuestiones políticas que les afectan directamente, son meros destinatarios. Este problema se ha manifestado con particular fuerza en la Constitución de 1980, redactada a puertas cerradas y puesta en vigor mediante un plebiscito en época de dictadura. El ejemplo actual de las movilizaciones estudiantiles en Chile es patente. Dicha situación ha determinado la estructura y las condiciones de la participación ciudadana de tal manera que ha sometido el sistema educacional a un modelo de mercado y ha impedido por otra parte la discusión de un cambio de dicho modelo por uno que refleje las condiciones necesarias para una educación democrática. La Constitución –no democrática en este caso– se vuelve contra sus fines, y se convierte en un dispositivo ya no emancipatorio y de control del poder, sino uno que refleja las estructuras del mercado y evita su propia modificación. La Constitución es en Chile en base a lo expuesto, un instrumento de dominación y no, como toda Constitución pretende ser, una herramienta emancipatoria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA.VV. (primer y segundo semestre 2007). La Construcción Discursiva de la legitimidad en el marco de las democracias pluralistas. *Revista de Ciencias Sociales / Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales, Universidad de Valparaíso*, No. 52.
- Maccormick, N. (1988-1989). Constitucionalismo y Democracia. *Anuario de Derechos Humanos*. Universidad Complutense de Madrid, N° 5.
- Cazor, K. (2003). Algunas reflexiones en torno al actual desarrollo democrático de la sociedad chilena, a la luz de la articulación entre democracia política y democracia constitucional. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales Universidad de Talca*, 1, año 1.

- (2007). Constitucionalismo y umbral democrático en Chile: Hacia una nueva teoría constitucional. *Revista Ius et Praxis*, V.13, 1. 45-74.
- Dahl, R. (1989). *La Poliarquía*. Madrid: Tecnos.
- Habermas, J. (2008). *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós.
- Laporta, F. El ámbito de la constitución. *Revista Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 24, 459-484.
- Ovejero Lucas, F. Teorías de la Democracia y Fundamentaciones de la Democracia. *Revista Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho, Universidad de Alicante*, 19, 309-356.